

existen dos subdelegados uno de
Morducina y otro de Ciungio,
cuando la mente del Gobierno,
segun queda inferida de la
Disposicion 3.^a de la M.^a orden
de 16. de abril ultimo y en
otros lugares de ella, es de que
estos cargos esten reunidos en
una misma persona: á no ser
aun, qual de los dos deberá
ser considerado como vocal na-
to de la Junta de Morducina y
si se elige para este cargo á
uno de los dos, que tienen el
mismo derecho, como podran
acallar las fundadas quejas
del que se considere agobiado
sin justa causa para ello.² Para
distanciar estas cuestiones, que di-
ficultan el acierto y la equidad
que deben prevalecer en la eleccion,
se vido convenientemente dirigirme
á V. S. á fin de que fuerada
de otras la Academia, se
uvia por su orden lo que
ultimo convenientemente sobre

